LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 391 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Lunes 25 de Septiembre de 2017 | No. 181

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias....8634
Contadores Públicos Autorizados....8634

MINISTERIO DE SALUD

Aviso....8635

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 018-2017....8635

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contratación por Concurso MHCP-CGPP-CC-07-2017....8636

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Convocatoria....8636

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Constancia de Inscripción "Promotora Deportiva y Artística Pinolero Boxing, Sociedad Anónima" (PINOLERO BOXING S.A.)....8637

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Chinandega" (ASODESOFT-CHINANDEGA)....8637

Estatutos "Asociación Departamental de Softball de Nueva Segovia" (ASODESOFT- NUEVA SEGOVIA)....8642

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 072-306-JIT-2017....8648

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 005-2017....8648

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Pública No. 12-2017....8649

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso....8650

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso....8650

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros....8651

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 80 - 2017....8654

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones....8656

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....8659

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
Aviso....8661

Títulos Profesionales....8661

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2780 M. 85731541-85709052 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 025-2017
"Reparación de Ambientes Recreativos en Managua y Nandasmo"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 025-2017 "Reparación de Ambientes Recreativos en Managua y Nandasmo"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **25 de Septiembre del 2017.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **29 de Septiembre del año 2017**
HORA: **De 8:00 am a 11:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **11:10 a.m.**

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2779 M. 85708994-85731621 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA NO. 079-2017
"Contratación de Servicio de mantenimiento y Reparación de las instalaciones del IDEAS"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 079-2017 "Contratación de Servicio de mantenimiento y Reparación de las instalaciones del IDEAS". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **25 de Septiembre del 2017.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **29 de Septiembre del año 2017**
HORA: **De 8:00 am a 10:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 a.m.**

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2737 – M. 85215337 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 154-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **JORGE LUIS RAMOS ROCHA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130355-0049U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 131-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de mayo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta de mayo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801201**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2026** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE LUIS RAMOS ROCHA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de junio del año dos mil diecisiete y finalizará el diecinueve de junio del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2752 – M. 85519971 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 217-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **KARILL MARTIN ACEVEDO GUTIERREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210991-0014S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio de año dos mil catorce, registrado bajo la **No.: 107; Página No.: 54, Tomo: XII** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 144** del uno de agosto del dos mil catorce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC 801260**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3816** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **KARILL MARTIN ACEVEDO GUTIERREZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el **veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete** y finalizará el **veintiocho de agosto del año dos mil veintidós.**
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2753 – M. 85469512 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 220-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BRENDA ANGELICA SEVILLA MONDOY**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-161283-0006P**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número cuarenta y nueve (49), Poder Especial del día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 316-2011,** emitido por el Ministerio de Educación, el nueve de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801261** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2686** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BRENDA ANGELICA SEVILLA MONDOY,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2777 M. 928081869 - Valor C$ 95.00

AVISO

Nicaragua
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Centro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-48-09-2017 "COMPRA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS Y PELICULAS"

Fuente de Financiamiento: Tesoro
Fecha de Publicación: 25 de septiembre del 2017

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Base y Condiciones en: División General de Adquisiciones/ Ministerio de Salud, Costado Oeste de la Colonia 1ro de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 04 de octubre del 2017 hasta las 10:00 am en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2743 – M. 85416933 – Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°018-2017

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y

su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N°01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"FEDERACIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PRIVADOS CENTROAMERICANOS DE CAÑA DE AZÚCAR (FEPCAÑA)"**, constituida de conformidad a Escritura número ciento dieciséis "Constitución De Cámaras Mixtas y Aprobación de Estatutos", en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del ocho de julio del dos mil dieciséis, ante el oficio del notario Público Edgard Alberto Salazar Medina, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: **"FEDERACIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PRIVADOS CENTROAMERICANOS DE CAÑA DE AZÚCAR (FEPCAÑA)"**; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La **"FEDERACIÓN DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PRIVADOS CENTROAMERICANOS DE CAÑA DE AZÚCAR (FEPCAÑA)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2773 M. 927641963 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-07-2017

AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	**"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN GIS SANTO DOMINGO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOTERRADA, 2C EN 138 KV"**
Municipio	Santo Domingo
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día martes 10 de octubre 2017 a las 02:00 pm.

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del lunes 25 de septiembre 2017 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 18 de septiembre del 2017.

(F) Marvin José Rizo Tórrez, Coordinador General de Programas y Proyectos (a.i)

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2781 M. 3672237 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación

225	Concurso	Especialista en Administración de Bases de Datos Geo Espacial

Managua, 25 de septiembre del 2017

(F) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2719 – M. 85210334 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Profesional Nacional denominada: ***"PROMOTORA DEPORTIVA Y ARTÍSTICA PINOLERO BOXING, SOCIEDAD ANÓNIMA" (PINOLERO BOXING S.A.),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 35/2017** del cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo EDP- 003,*** lo que rola en los **Folios** cero, cero, cinco, al cero, cero, seis **(005-006), Tomo:** uno **(I)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidad Deportivas Profesionales Nacionales y Extranjeras, que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la presente Constancia de Inscripción.- Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

Reg. 2669 – M.3421684 – Valor C$ 2,705.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA"(ASODESOFT-CHINANDEGA)*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 024/2017** del 11 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos Ochenta (380)*** lo que rola en los **Folios** setecientos cincuenta y nueve al setesientos sesenta **(759-760), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número seis (06) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Chichigalpa a las doce meridiano del doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada* ***Danelia Yasmín Suazo.****-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24)de enero del año dos mil diecisiete (2017) 3.* Escritura Pública número quince (15) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público celebrada en la ciudad de Chichigalpa, a las nueve de la mañana del trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada ***Danelia Yasmín Suazo.*** - Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA); pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT-CHINANDEGA):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **ARNULFO RENE PRADO,** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA)" (ASODESOFT-CHINANDEGA) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La Asociación Departamental de Softball de Chinandega, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-CHINANDEGA),** nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Chinandega.- **Arto. 4: De sus Objetivos.- 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo del Softball juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.**4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Softball. **d.**- Realizar reconocimientos **5.**- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Softball en el Departamento. **8.**- Fomentará Atletas para que representen al Departamento Chinandega y a Nicaragua en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Softball: **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Chinandega. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINADEGA"**, estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b)** Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros

de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA**"será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a

asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.-**CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ARNULFO RENÉ PRADO, (F)GUILLERMO ANTONIO SALAZAR LIRA; DIDIER PETRONA GARCÍA AMAYA;(F) PABLO ANTONIO CANALES SOLANO, (F); JUAN RAMÓN JUÁREZ MARTÍNEZ; (F) JORGE ADALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA ,(F) SALVADOR ANTONIO CARRERO TRUJILLO;(F) CARLOS MANUEL MARTÍNEZ ALVARES , (F)FANOR ANTONIO RIZO RAMÍREZ;(F)JERSON EDUARDO ROMERO MARTÍNEZ ; (F)WILLIAM ALBERTO LÓPEZ CASTRO; (f); ROGER GIL ZAMORA SOZA; (F), YURY DE LA PAZ MONTIEL TRIANA ,(F); BAYARDO JOSÉ TORREZ MARADIAGA ; (F)ASUNCIÓN ALCIDES MORADEL(f) todas las formas son Ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). PASO ANTE MÍ: del reverso del folio nueve al frente del folio quince de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud de la señor **ARNULFO RENÉ PRADO** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8165662, 8165663, 815664,8165665, en tres cuatro de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. 6415109, 4785104,4785105 , 478510 6,4785107,6415110,6415111,a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de chichigalpa , departamento de Chinandega a la una de la tarde del doce de enero del dos mil Dieciséis.- (F) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO QUINCE (15): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Chichigalpa, departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día trece Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **ARNULFO RENÉ PRADO,** Casado, contador Público, del Domicilio de Corinto, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número: cero, ocho, dos, guión, uno, cinco cero, ocho, cinco, dos guión, cero, cero, cero, uno, E(082-150852-0001E). Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA"**, pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT-CHINANDEGA)**, de conformidad a:1) Escritura número seis (06) **"CONSTITUCIÓN DE**

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS", autorizada en la ciudad de Chichigalpa, departamento de Chinandega , a las doce del medio día doce de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 15-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica , publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Seis (06) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO: (ACTA CONSTITUTIVA).- 1.**-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Chinandega. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c**.- Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-**2**.- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3**.-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA**. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros,los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. **4**.-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10**- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.**12**.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**: **1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2**- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3**- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4**- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6**- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7**- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; **6**) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5**.- Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA :DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.- **SEGUNDO : (ESTATUTOS): 1**) Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho capitulo y se deberá leer : **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA :La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales

deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Denominación.** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT-CHINANDEGA)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Chinandega. **Arto. 4 De sus Objetivos:** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Chinandega.- 2) Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. 3) Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4, arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1-Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17 Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación .. **Arto. 18: Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un

archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán : **Arto. 29: MEMBRECÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. **5)** Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá :**Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **6)** Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII :MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) firma ilegible ARNULFO RENÉ PRADO;(f) firma Ilegible DANELIA YASMIN SUAZO (Abogada y Notario) **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio número cincuenta y uno al frente del folio número cincuenta y cinco de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **ARNULFO RENÉ PRADO** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 9456480, 9456481, 8990837 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013227, 0013228 , 0013229, 001230, 0013231 a las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Chichigalpa, departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día trece Junio del año dos mil Diecisiete.- (f) **Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2670 – M. 3421722 – Valor C$ 2,850.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA" (ASODESOFT- NUEVA SEGOVIA),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **025/2017** del 12 de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos ochenta y uno (381)*** lo que rola en los **Folios** setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y dos **(761-762), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número nueve (09) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Ocotal a las once de ta mañana del trece (13) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada* ***Danelia Yasmín Suazo.***- Escritura debidamente autenticada por la misma Notaría, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017). 3. *Escritura Pública número nueve (09) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público," celebrada en la ciudad de Ocotal, a las nueve de la mañana del diez (10) de junio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada* ***Danelia Yasmín Suazo.***-Escritura debidamente autenticada por la misma Notaría, en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVASEGOVIA); pudiendo identificarse con las siglas **(ASODESOFT- NUEVA SEGOVIA)**:Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **ARGELIO MANUEL PALMA MARIN,** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA)" (ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA) CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier

otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La Asociación Departamental de Softball de Nueva Segovia, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT- NUEVA SEGOVIA**), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Nueva Segovia.- **Arto. 4: De sus Objetivos: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. **3**-Promover y estimular el desarrollo del deporte del Softball juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.**4**.- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Softball en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c**.-Realizar reconocimientos **5**.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6**.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7**.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento. **8**.- Fomentará Atletas para que representen al Departamento de Nueva Segovia y a Nicaragua en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Softball. **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Nueva Segovia. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 6:** El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA**", estará compuesta por: **a**) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, **b**) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1**- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2**- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. **1**- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros **2**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (**4**) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- **3**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos **4**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5**- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. **6**.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; **7**.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; **8**.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:**1**- Presentación el Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2**- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4**- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14**: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1**- Presidente de la Asociación **2**.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1**- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2**- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1**- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2**- Ser de notoria honradez y calidad moral. - **Arto. 17**: Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3**- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación **4**- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa

ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23:** **DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.24:** **DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25:** **DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.27:** **DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA** "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDAD DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos **1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10**- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: **1**- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2**- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3**- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4**- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5**- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6**- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7**- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.**- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.-**CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE"*.- **CAPÍTULO XI.-DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las

que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ARGELIO MANUEL PALMA MARIN; ROBERTO CARLOS RUGAMA MORAN ; PEDRO ANTONIO DÌAZ DÌAZ ;WILLIAM HEBERTO VALLADARES COLINDRES ; RAYDELL ANTONIO CENTENO CASTELLON;EDDY ENRIQUE ESTRADA CARRASCO; ELVIS RAMON LUNA BERMUDEZ; MEDARDO MENDOZA OSORIO; PORFIRIO ANDRES LOPEZ CASTRO; MARIA TERESA PÈREZ SALGADO; ANIBAL ANTONIO TENORIO DELGADILLO ; MARIO ANTONIO GAMEZ SANDOVAL ; ANASTACIO RAMÓN JUAREZ BERRIOS ; RODOLFO JOSÉ GONZÀLEZ GODOY ; LUIS AMADO HERNÁNDEZ MONTENEGRO , todas las firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del reverso del folio veintidós al reverso del folio veinte y ocho de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor **ARGELIO MANUEL PALMA MARIN** libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 7830388, 7830391 , 8265328, 8265329, en siete hojas de papel sellado de ley, en siete hojas de Testimonio Serie "O" no. , 4785120, 4785121, 4785122,4785123, 4785124,4785125, 4785126 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Nueva Segovia a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del trece de enero del dos mil Dieciséis.- **(f) Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. En la Ciudad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana del día diez Junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W),autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil veintidós. Comparece el Señor **ARGELIO MANUEL PALMA MARIN,** Casado, Ingeniero Agrónomo, del Domicilio de Jalapa, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número: cuatro, ocho, nueve, guión, cero, ocho, cero, seis, siete, tres, guión, cero, cero, cero, cero, P (489-080673-0000P).Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial las requerida para este acto, actuando en su calidad de presidente de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA"**, pudiendo abreviarse con las siglas**(ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA),** de conformidad a:1) Escritura número Nueve (09) **"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS"**, autorizada en la ciudad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia , a las once de la mañana de día trece de enero del años dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la suscrita Abogado y Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) resolución número 22-07-2016 de otorgamiento de personalidad Jurídica, publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número 01, del día martes 03 de enero del año 2017, documento que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice **CLAUSULA ÚNICA : (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)** : Que en la prenotada escritura pública número Nueve (09) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente instrumento Público se procede a realizar las debidas AMPLIACIONES , ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la comparecencia, cláusulas generales y artículos de la Escritura pública en mención, a saber : **PRIMERO :(Comparecencia):** Se rectifica el número de cédula de los señores **MEDARDO MENDOZA OSORIO,** con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, G(001-220264-0001G) y **ANIBAL ANTONIO TENORIO DELGADILLO,** con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cinco, siete, dos, guión, cero, cero, siete, uno, H (001-100572-0071H).**SEGUNDO: (ACTA CONSTITUTIVA). 1.**-Se amplía, la cláusula Segunda, por lo que se rectifica y se leerá de esta manera: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Nueva Segovia. **OBJETIVOS: 1**-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2**-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento.3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.**- Auspiciar, avalar y promover: **a**-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- **b**- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c.**- Realizar reconocimientos **5.**- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.**- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **7.**- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.-**2.**- Se amplía y se rectifica la cláusula cuarta y se leerá: **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA"**, estará compuesta por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3.**-Se rectifica y se amplía la cláusula Quinta y se leerá: **QUINTA: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno la junta directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Reservándose la asamblea general a través de Reformas estatutarias, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órganos de Administración de la Asociación. **4.**-Se amplía la cláusula Octava, por lo que se rectifica y se leerá: ***OCTAVA: MEMBRECÍA, DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*** : Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno; los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1**- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4**- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6**- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7**- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8**- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el

pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-**OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5.- Se agrega la enumeración de la cláusula de disolución y liquidación, la que se leerá: DÉCIMA SEGUNDA : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, parte inconducente queda igual.- **TERCERO : (ESTATUTOS): 1)** Se amplía el Capítulo I en los artículos 2, 3 y 4, por lo que se rectifica dicho Capitulo y se deberá leer: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA :La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **" LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto.2 Denominación:** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODESOFT - NUEVA SEGOVIA)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará simplemente como "la Asociación".- **Arto.3 De los Fines:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte del softball en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Nueva Segovia. **Arto. 4 De sus Objetivos:** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar del deporte del Softball en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades fisicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte del Softball en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del softball juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte del softball del Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte del softball en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Softball que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de softball en el Departamento.- **Arto. 5 Del Domicilio:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Nueva Segovia. **2)** Se rectifica el Arto. 6 del Capítulo II y se leerá: **CAPÍTULO II : PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la Asociación** estará compuesto por :1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros , sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **3)** Se rectifican los artículos : Arto. 8, numeral 2, Arto. 12, Arto. 13, numeral 4,arto. 14, arto. 15, Arto.16, agregar inciso 3, arto.17, Arto. 18 , Arto. 20, Arto.22, Arto. 23 y Arto. 25 del Capítulo III y se leerán: **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario , que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros; 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3. - Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.-Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea General. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.3- Al menos dos tercios de los miembros en la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la

fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero , Fiscal , primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.3.- Ser miembro de la Asociación por un periodo mínimo de seis meses y practicante del deporte en el departamento. **Arto. 17 Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. **Arto. 18: Sesiones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria las veces que sea necesario por convocatoria del Presidente o la mayoría de sus miembros. En ambas sesiones se requiere la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. La sesión ordinaria se convocará con 15 días de anticipación y la sesión Extraordinaria se convocará con 8 días de anticipación. **Arto. 20: DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, con previa autorización de la Asamblea General , autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** 1)Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2)Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5)Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1)Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4)Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General. 5) Presentar anualmente el informe financiero ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto.25: DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. 4) Se rectifican los artículos : Arto.29 y 32 del Capítulo V y se leerán :**Arto. 29: MEMBRECÍA**: Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios: **a.**-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, **b.**- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y **c.**- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.32 SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la asociación; Son causas de ***PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:*** Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte del Softball; 3) Por realizar actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación.4) Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- La pérdida de la membrecía será mediante notificación por parte de la Junta Directiva. 5) Se amplía del artículo 34 del Capítulo VII y se leerá : **Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas en el Arto. 58 de la ley 522. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una asociación o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. 6) Se rectifican las enumeraciones de los Capítulos X y XI los que se leerán: **CAPÍTULO VIII : MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,** parte inconducente queda igual y **CAPÍTULO IX : DISPOSICIONES GENERALES,** parte inconducente queda igual. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f)firma Ilegible **ARGELIO MANUEL PALMA MARIN,**(f) firma ilegible; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ**: del frente del folio número veintisiete al frente del folio número treinta y uno de mi protocolo número **SEIS** que llevo en el presente año dos mil diecisiete.- Y a solicitud del señor **ARGELIO MANUEL PALMA MARIN** , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8405570, 8405559, 8405567 en tres hojas de papel sellado de ley, en cinco hojas de Testimonio Serie "P" no. 0013196, 0013197, 0013198, 0013199,0013200 a las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del día diez Junio del año dos mil Diecisiete.- **(f) Licda. DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 16281.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2699 – M. 85167569 – Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN
N° 072-306-JIT-2017

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice:"" ACTA DIECISÉIS (16). En la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Jennifer Dávila García, DGI. 2. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 3. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 4. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 5. Miguel Romero, CANATUR. 6. Roger Gurdian, AMUNIC. 7. Luisa Rojas Jiménez, DGA. Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes... La Cra. Gómez comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL I ETAPA.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación:

ACUERDO II. Aprobar a LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL I ETAPA, así como también el plan de inversión. Estará localizado en el costado oeste del Barrio Bello Amanecer de la ciudad de San Carlos. El monto de la inversión es de NUEVE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS (C$9,000,000.00) equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US$297,974.76), cantidad que gozará de los beneficios e incentivos de la Ley 306 en su totalidad. El proyecto consiste en la construcción de la primera etapa del Estadio Municipal de Fútbol, para lo cual se realizarán las siguientes actividades constructivas: obras preliminares: levantamiento topográfico, limpieza inicial, trazo y nivelación; construcción de terraza; preparación de base: aplicación de material granular con espesor de 0.10 cm; instalación de cubierta artificial: con césped monofilamento de 40mm bicolor DTEX 12000 puntadas lineal x 15 puntadas cada 10cm con revestimiento triple; construcción de bordillo y construcción de cerca perimetral.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.9.2., Actividades Turísticas Conexas, del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, art. 5, numerales 5.9.1., y 5.9.3, de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan cinco (05) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la presente certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 y art. 21 de la Ley No. 306. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre del reverso del folio noventa y dos al frente del folio noventa y tres, del libro de Actas Número 5 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f), Sayda Jenifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Mario Rivas Reyes, Roger Gurdian, Miguel Romero, Luisa Rojas Jiménez, Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria""

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2720 – M. 85216822 – Valor C$ 380.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
Resolución Ejecutiva-PA-No. 005-2017
Reforma Parcial a la Resolución Ejecutiva 006-2015 Establecimiento del Precio Base para el cobro del Canon de Aprovechamiento del Recurso Pepino de Mar Litoral Caribe

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional

II

Que el último párrafo del arto. 276 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" dispone que el valor de la unidad del producto por recurso o especie, será definido semestralmente en los primeros veinte días de los meses de enero y julio, o en cualquier momento, cuando el titular de licencia de pesca o de una especie sin valor definido así lo solicitare, mediante resolución del INPESCA, tomando como base el promedio de los precios de mercado relevantes del semestre inmediato anterior.

III

Que la última revisión y actualización del precio de este recurso se llevó a cabo el primero de julio del año dos mil quince en el que se estableció el precio base para el aprovechamiento del recurso pepino de mar en el Litoral Caribe; sin embargo, los estudios y análisis recientes han identificado que son tres las variedades de pepino que se están aprovechando: Molongo (*Holoturia mexicana*), Café (*Isostichopus badionotus*, y Pikachu (*Holoturia floridiana*) del Caribe.

La revisión se efectuó tomando en cuenta los precios actuales que pagan a los pescadores artesanales al momento de desembarque (precio de

primera venta) de cada una de estas especies resultando que tienen precios diferentes cada una.

IV

Que es interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de las Autoridades Pesqueras el seguimiento a este recurso para asegurar la sostenibilidad, su uso racional y equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Caribe; para lo cual bajo el modelo de diálogo, alianza y consenso con representantes de centros de acopios pesqueros, empresarios y pescadores, en la Sala de Reuniones de INPESCA el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se acordó ajustar y establecer un **Precio Base para el Pepino de mar en la presentación cocido: Café (Isostichopus badionotus) US$ 13.31/Lb, Molongo (*Holoturia mexicana*) US$ 3.97/ Lb Pikachu(*Holoturia floridiana*) y otras especies US$ 2.90 /Lb,** además que los mismos serán revisados anualmente y/o en caso que los precios internacionales tiendan a experimentar cambios significativos que ameriten aplicar los ajustes necesarios.

V

En vista que el recurso pepino de mar ha venido incrementando su extracción según datos estadísticos registrados en INPESCA presentando variaciones importantes año con año, se reafirma la necesidad de establecer nuevos cánones de aprovechamiento de este recurso.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Articulo 102 Cn, la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Darío Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se reforma el numeral Primero de la Resolución Ejecutiva –PA- No. 006-2015 del once de septiembre del año dos mil quince, únicamente en cuanto al recurso Pepino de Mar, ajustando:

No.	Recurso	Unidad de medida (Lb)	Precio Base (cocido) US$
1	**Pepino de Mar**		
1.1	Café	Lb	13.31
1.2	Molongo	Lb	3.97
1.3	Pikachu y otras especies	Lb	2.90

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Edward Jackson Abella, Presidente Ejecutivo Inpesca.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2760 - M. 85631387/85631539 - Valor - C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública No. 12-2017

"Compra de Vehículos 4X4 y Motocicletas" para garantizar la movilización del personal a las fincas ganaderas atendidas por el Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS)"

1) La Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria - INTA, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 72-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de:

Lote No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto del Lote (Sin incluir IVA)
				US$
1	Vehículos 4X4 (Camionetas) Doble Cabina-Alta	5	Unidad	180,801.22
2	Motocicletas	10	Unidad	57,097.50

IMPORTANTE: Estas cifras representan el presupuesto máximo por lote, que determinará por lote el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

2) Esta contratación será financiada en el marco del Programa BOVINOS, con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/ SPE/0000400002.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Edificio del INTA Central que sita frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, en un plazo nunca mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra y firma de Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y la Convocatoria también se publicará a través de La Gaceta, Diario Oficial, Página web del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria-INTA: www.inta.gob.ni y en la página Web de la AECID: www.aecid.org.ni

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General" y Reglamento Operativo del Programa BOVINOS.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares de los Estados Unidos de América en el Edificio del INTA Central, que sita frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, a más tardar a las 10:00 am del 25 de octubre del 2017.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por los siguientes montos:

Lote No.	Descripción	Monto de la Garantía
1	Vehículos 4X4 (Camionetas) Doble Cabina	US$5,420.00
2	Motocicletas	US$1,710.00

El proveedor que presente oferta para los dos lotes, podrá presentar una garantía por la suma de los montos establecidos para el lote 1 y lote 2 o bien dos garantías separadas.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 02 de octubre del 2017 a las 10:00 am, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del INTA Central, que sita frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am, del 25 de octubre del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las instalaciones del INTA Central, que sita frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua.

(f) Lic. Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2782 M. 85509193 - Valor C$ 95.00

AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°013/LS-12/ENEL-2017/BIENES "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA PLANTA CENTROAMERICA"** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 26 sept/2017 hasta martes 03 de octubre 2017, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(F) Lic. Azucena Obando Ch, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2783 M. 85798781 - Valor C$ 95.00

AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017

Managua, 25 de septiembre del 2017

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 010-2017, cuyo objeto es la "Actualización del Sistema Operativo y Gestor de Base de Datos", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 043-2017, en donde se invita a la empresa SSA Sistemas Nicaragua, S.A, a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2017.

La empresa SSA Sistemas Nicaragua, S.A podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 25 de septiembre al 26 de septiembre del año 2017.

La empresa SSA Sistemas Nicaragua, S.A presentara su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día martes 26 de septiembre del año 2017 a más tardar a las 02:00 p.m.

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

Lugar de entrega de los servicios será el centro de servidores principal y de réplica de la DGA

Plazo de entrega: la labor deberá iniciar dentro de los primeros 10 días calendarios posteriores a la orden de compra y culminar dentro de los 30 días hábiles siguientes

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Banco Central de Nicaragua Reg. 2701 - M. 85150248 - Valor C$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 2017

ESTADO A

ACTIVOS			PASIVOS Y CAPITAL		
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES		85,119,833,722.72	**II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES**		57,854,829,590.84
Activos de Reserva		74,352,527,370.21	**Pasivos de Reserva**		31,305,639,598.96
Billetes y Monedas Extranjeros	866,985,370.96		Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	331,253,544.07	
Depositos en el Exterior	1,988,495,314.38		Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	300,666,271.73	
Inversiones en el Exterior	67,102,137, 291.74		Endeudamiento a Corto Plazo Vencido	13,443,798,252.27	
Tenencias de Unidades Internacionales	3,014,686,293.05		Interes por Pagar en el Exterior Corriente	25,654,248.29	
Tramo de Reserva en el FMI	1,380,223,100.08		Interes por Pagar en el Exterior Vencidos	17,204,267,282.60	
Otros Activos con no Residentes		1,105,744,652.24	**Pasivos Externos Largo Plazo**		10,717,000,011.19
Intereses por Cobrar en el Exterior	190,161,554.13		Endeudamiento externo Largo Plazo Corriente	10,717,000,011.19	
Activos Diversos en el Exterior	915,583,098.11				
			Otros Pasivos Externos Largo Plazo		7,645,501.76
Aportes a Organismos Internacionales		9,661,561,700.27	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	7,645,501.76	
Aportes a Organismos Internacionales	9,661,561,700.27				
			Obligaciones con Organismos Internacionales		15,824,544,478.93
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES		53,489,974,685.15	Obligaciones con Organismos Internacionales	14,951,132,106.26	
			Obligaciones con otros Organismos Internacionales	873,412,372.67	
Metales Preciosos		50,668,449.89			
Oro	47,077,028.20		**II-2 PASIVOS CON RESIDENTES**		83,231,477,655.91
Plata	3,357,333.79				
Niquel	234,087.90		**Pasivos Monetarios**		39,000,802,722.74
			Emision Monetaria	19,075,172,516.31	
Títulos y Valores Nacionales		21,242,171,734.29	Depósitos Monetarios	14,530,415,601.31	
Títulos y Valores del Gobierno	21,242,171,734.29		Otros Pasivos Monetarios	294,245.84	

Préstamos Otorgados		655,381,575.76
Préstamos Otorgados	2,863,551,063.26	
Estimacion para Creditos Otorgados	(2,208,169,487.50)	
Propiedad Planta y Equipo		105,256,049.44
Activos Tangibles	397,205,216.55	
Depreciacion Activos Tangibles	(291,949,167.11)	
Otros Activos Inmobiliarios		72,957,304.92
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	72,957,304.92	
Intereses por Cobrar en el Interior		2,435,528,204.25
Intereses por Cobrar S/ Interior	2,635,722,804.85	
Estimacion para Intereses por Cobrar	(200,194,600.60)	
Otros Activos con Residentes		21,823,272.76
Fondos de Operaciones	116,733.65	
Activos Transitorios	1,611,396.37	
Gastos Anticipados	9,570,209.13	
Colección Artistica y Numismática	10,524,933.61	
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior		28,906,188,093.84
Otras Cuentas por Cobrar	29,626,225,291.58	
Estimacion para otras Cuentas por Cobrar	(720,037,197.74)	
TOTAL ACTIVO		**138,609,808,407.87**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		
Cuentas Patrimoniales y Terceros		44,566,590,684.75
Cuentas por Contra Deudoras		13,288,071,727.46
TOTAL DEUDOR		**57,854,662,412.21**

Depósitos a Plazo	5,394,920,359.28	
Pasivos Cuasimonetarios		33,941,962,632.51
Depositos Cuasimonetarios	32,696,214,665.10	
Depositos a Plazo	1,245,747,967.41	
Obligaciones en Título y Valores Emitidos		10,028,556,031.22
Politica Monetaria	5,605,497,204.05	
Brecha por Asistencia Financiera	4,336,802,504.81	
Intereses por Pagar en el Interior	86,186,527.20	
Obligaciones en el Interior	69,795.16	
Depósitos bajo Disposiciones Especiales		24,699,388.83
Depósitos para Pago Importaciones	357,108.21	
Otros Depósitos Restringidos	24,342,280.62	
Fondos y Créditos del Gobierno Central		21,603,979.19
Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80	
Otros Depósitos del Gobierno Central	11,491,030.39	
Otros Pasivos con Residentes		213,852,901.42
Retenciones Laborales y Fiscales	77,930,043.78	
Pasivos Diversos	135,922,857.64	
TOTAL PASIVO		**141,086,307,246.75**
III PATRIMONIO		
CAPITAL		(2,476,498,838.88)
Capital y Reservas		1,928,951,428.58
Capital Inicial	10,571,428.58	
Aportes	1,918,380,000.00	
Utilidad/Pérdida Acumulada		1,475,108,467.70
Utilidad/Perdida Ejercicios Anteriores	1,788,661,225.12	
Utilidad/Perdida del Periodo	(313,552,757.42)	
Diferencial Cambiario Acumulado		(5,880,558,735.16)
Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	(5,419,747,621.18)	
Diferencial Cambiario del Periodo	(460,811,113.98)	
TOTAL PASIVO + CAPITAL		**138,609,808,407.87**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
Cuentas Patrimoniales y de Terceros		13,288,071,727.46
Cuentas por Contra Acreedoras		44,566,590,684.75
TOTAL ACREEDOR		**57,854,662,412.21**

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente de Planificación y Riesgo. (f) Gerente General.

Banco Central de Nicaragua

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017

I.	**INGRESOS FINANCIEROS**		**592,316,524.49**
	Ingresos Financieros Devengados		392,693,700.46
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	161,078,821.91	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	170,763,661.07	
	Descuento Instrumentos Financieros	60,851,217.48	
	Ingresos Financieros Recibidos		199,622,824.03
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	158,060,946.22	
	Descuento Instrumentos Financieros	41,561,877.81	
II.	**GASTOS FINANCIEROS**		**459,120,663.32**
	Gastos Financieros Devengados		372,332,217.38
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	307,561,716.82	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	64,770,500.56	
	Gastos Financieros Pagados		86,788,445.94
	Gastos Financieros Internacionales	42,345,216.62	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	44,443,229.32	
	UTILIDAD/ PÉRDIDA FINANCIERA		**133,195,861.17**
III.	**INGRESOS DE OPERACIONES**		**26,672,676.49**
	Ingresos de Operaciones Recibidos		26,672,676.49
	Operaciones Internacionales	10,363,997.58	
	Operaciones Financieras	16,308,678.91	
IV.	**GASTOS DE OPERACIONES**		**489,163,791.47**
	Gastos de Operaciones Devengados		24,901,189.48
	Servicios no Personales	24,901,189.48	
	Gastos de Operaciones Pagados		464,262,601.99
	Servicios Personales	227,615,566.35	
	Servicios no Personales	78,873,959.87	
	Materiales y Suministros	9,114,954.02	
	Programas Especiales	12,057,471.00	
	Instituciones y Organismos	52,973,757.66	
	Encuestas y censos	846,683.86	
	Billetes y monedas	82,780,209.23	

	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES	**(462,491,114.98)**
V.	**OTROS INGRESOS**	**21,489,167.88**
VI.	**OTROS GASTOS**	**5,746,671.49**
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	**(313,552,757.42)**
VII.	**DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO**	**(460,811,113.98)**
VIII.	**RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO**	**(774,363,871.40)**

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente de Planificación y Riesgo. (f) Gerente General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2721 – M. 85219054 – Valor C$ 670.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 80 - 2017
PERMISO DE PERFORACION Y TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA CASA PELLAS, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO
I

Que en fecha del veinte (20) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el señor Danilo Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **CASA PELLAS, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, ubicado Km 14.3 Carretera Vieja a León, dentro de la subcuenca "Chiltepe-Jiloa" en la Cuenca 69 denominada "Rio San Juan", en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 569855E–1336112N**, con un aprovechamiento máximo anual de **61,390.080 m3**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número seis (06), Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las doce y treinta minutos de la tarde del día doce de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Zavala; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día treinta de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín a favor de Danilo Chamorro; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y seis (36), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Milton Danilo Castillo; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Poder Especial, otorgada en la ciudad de Managua el día primero de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alberto Eugenio Rondón Cruz; **g)** Copia de Aval Ambiental, emitido por la Alcaldía de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis; **h)** Copia de carta de No Objeción, emitido por la Ventanilla Única de ENACAL, el día siete de junio del año dos mil diecisiete; **i)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J03100000002371, a nombre de Casa Pellas, S.A.; **j)** Copia de Cédula de identidad No. 001-190850-0019K, a nombre de Danilo Evaristo Chamorro Chamorro; **k)** Estudio hidrogeológico.

II

Que en fecha del dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto la solicitud de Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de

la Ley No. 620, establece que "*...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "*... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada la información proporcionada y cumplida las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, a favor de la empresa **CASA PELLAS, S.A**, representada por el señor Danilo Chamorro Chamorro en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **CASA PELLAS, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de quince días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US 5,896.76)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones según desglose señalado en el dictamen técnico **No.115-200717**, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

El presente Permiso de Perforación y Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	5213.952
No. 69 denominada Río San Juan/ Chiltepe - Jiloa	Managua/ Managua	569855	1336112	FEBRERO	4709.376
				MARZO	5213.952
				ABRIL	5045.760
				MAYO	5213.952
				JUNIO	5045.760
				JULIO	5213.952
				AGOSTO	5213.952
				SEPTIEMBRE	5045.760
				OCTUBRE	5213.952
				NOVIEMBRE	5045.760
				DICIEMBRE	5213.952
				TOTAL (m^3/año)	**61,390.080**

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CASA PELLAS, S.A.**, representada por el señor Danilo Chamorro Chamorro en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Perforación y Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CASA PELLAS, S.A.**, representada por el señor Danilo Chamorro Chamorro en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Perforación y Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) La perforación del pozo en un plazo no mayor a cuatro meses después de la entrada en vigencia de la resolución administrativa;
b) La instalación de medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua, en un plazo no mayor a un mes después de perforado el pozo;
c) La instalación de un tubo piezométrico en el pozo al momento de realizar la construcción, el cual, permitirá realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción;
d) La entrega ante ANA del diseño final del pozo en un plazo no mayor a un mes después de finalizada la construcción del mismo;

e) La entrega ante ANA de prueba de bombeo con su respectiva memoria de cálculo de los parámetros hidráulicos del acuífero, en un plazo no mayor a un mes después de finalizada su construcción;
f) Realizar análisis de calidad de agua físico-químicos, bacteriológicos, y metales pesados, entregando sus resultados con su debida interpretación en un plazo no mayor a un mes después de finalizada la construcción del pozo;
g) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
3. Análisis semestrales de calidad del agua en os cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizo los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;
h) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
i) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar jugas de agua;
j) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **CASA PELLAS, S.A.**, representada por el señor Danilo Chamorro Chamorro en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006–11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y diez minutos de la mañana del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2742 – M. 3546410 – Valor C$ 580.00

"C E R T I F I C A C I Ó N" DIÓGENES EMILIANO VELAZQUEZ VELA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, da fe y **CERTIFICA** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **"CÓMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y que de la página número VEINTINUEVE (029) a la página número TREINTA Y UNO (031) se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ***"ACTA NUMERO NUEVE (9).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-*** *En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen en pleno, en las oficinas del Bufete Jurídico "PACHECO COTO", ubicadas en esta ciudad de Managua, en el sector de Plaza el Sol, 2 cuadras al Sur, 1 cuadra al Este, , nos encontramos reunidos los accionistas de la sociedad COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA que representan el cien por ciento de las acciones que integran el capital social de la sociedad:* ***Ramón Ramiro Rodríguez Urcuyo****, actuando en representación de* ***PDC COMERCIAL, S.A.*** *(cuya antigua denominación era GLENAN TRADING CORP.) dueña de veinte (20) acciones suscritas y pagadas, y la señora* ***Miriam del Socorro Espinosa****, actuando en representación de:* ***a) CODISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*** *dueña de sesenta (60) acciones suscritas y pagadas; y* ***b) CODISA DE HONDURAS, S.A DE C.V.*** *dueña de veinte (20) acciones suscritas y pagadas. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan su representación los presentes en esta Asamblea, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Hay quórum por estar presentes todos los accionistas de la sociedad que representan el cien por ciento del capital social, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria ni publicación en la Gaceta, Diario Oficial; renunciando las accionistas expresamente a tal derecho de citación o convocatoria previa. Presidirá esta sesión el señor Ramón Ramiro Rodríguez Urcuyo y fungirá como Secretario la señora Miriam del Socorro Espinoza. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los puntos de agenda, siendo estos los siguientes: Punto Uno: Verificación de titularidad de acciones. Punto Dos: Autorización de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Punto Tres: Autorización de Certificación Notarial del Acta. Estando todos los socios conformes con la agenda por unanimidad, se discute y acuerda lo siguiente:* ***PUNTO UNO:*** *Los accionistas presentan sus acciones, para así cumplir con las formalidades de Ley especialmente las establecidas en el arto. 230 del Código de Comercio de Nicaragua.* ***PUNTO DOS:*** *El señor Ramón Ramiro Rodríguez Urcuyo en el carácter con que actúa manifiesta que la sociedad nunca inició operaciones y que es necesario proceder con la disolución y liquidación de la compañía conforme a la ley, por lo tanto sugiere se cumpla con lo requerido por la legislación nicaragüense y se formalice la disolución de la sociedad. Después de una amplia discusión sobre lo anterior la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos acuerda disolver la sociedad COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se constituyó en Escritura Pública Número DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete ante el oficio del notario Hugo Antonio Beltrand Blandón, e inscrita con el Número: treinta y dos mil ciento ochenta y nueve guion B cinco (32189-B5); Páginas: trecientos cincuenta y ocho pleca trescientos setenta y ocho (358/378); Tomo: un mil trece guion B cinco (1013-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número: treinta y uno mil trescientos nueve (31,309); Páginas: doscientos cinco pleca doscientos seis (205/206); Tomo: Ciento setenta y uno (171) del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Por unanimidad de votos de los accionistas, acuerdan disolver la sociedad en base a los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) y doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Se autoriza al señor RAMÓN RAMIRO RODRÍGUEZ URCUYO, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cinco seis uno guion dos cero cero dos ocho seis guion cero cero cero uno W (561-200286-0001W) para comparecer ante notario público de su elección para autorizar cualquier documento legal necesario para proceder a la disolución y/o liquidación de COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como firmar y presentar cualquier documento ante cualquier institución pública o privada, y adoptar todas las medidas necesarias para obtener la disolución y/o liquidación de la sociedad ante cualquier institución pública o privada de la República de Nicaragua. Particularmente, se le faculta al señor RODRIGUEZ URCUYO, para comparecer ante notario público para otorgar la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación. Asimismo, de manera especial y a juicio del señor RAMÓN RAMIRO RODRÍGUEZ URCUYO, se le faculta para comparecer ante notario público a otorgar poder especial de representación a las personas que crea conveniente, en los términos que sean necesarios y que a su juicio sean convenientes, para realizar los trámites de disolución y cierre de la sociedad en las instituciones del Estado, particularmente en el Registro Público Mercantil, Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua y cualquier otra institución que sea necesaria. Se nombra al señor RAMÓN RAMIRO RODRIGUEZ URCUYO para que reciba en*

depósito por el término de ley, todos los libros legales, papeles, y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo 285 del Código de Comercio. Para efectos del cierre de operaciones se ha procedido a elaborar estados financieros de cierre de la sociedad, los cuales fueron elaborados por el Contador Público ***José Luis Hernández Cruz****, de la firma de asesores* ***HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS****, los cuales se presentan a las accionistas para ser aprobados y analizados, y se insertan íntegra y literalmente a continuación: "HERNÁNDEZ & ASOCIADOS.- ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA.- Managua, Nicaragua.-* ***CERTIFICACION No. 0908-17.-*** *El suscrito Licenciado José Luis Hernández Cruz, Contador Público Autorizado por el Excelentísimo Ministerio de Educación para ejercer la Profesión de forma Independiente por un quinquenio que finalizara el día Catorce de Agosto del año Dos Mil Dieciocho, siendo del conocimiento de nuestro honorable rector de la Profesión Contable Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro del mismo bajo Número de Registro 1262. He tenido a mi alcance los libros Contables, Diario y Mayor y documentos legales de la Empresa: "COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS DE NICARAGUA, S.A." Inscrita con número RUC J0310000097607, cuyo objeto principal es Importar y Comercializar Equipos de Cómputo, según escritura de Constitución 225, con fecha del 19 de Septiembre del año 2007, bajo los servicios Notariales del Dr. Hugo Antonio Beltrand Blando, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, inscrita en el Registro Público Mercantil con el Número 31309; Págs. 205/206; Tomo 171 del Libro de Personas del Registro Público, Mercantil. En mi revisión constate que los Libros Contables y Documentos adjuntos, cumplen con los requisitos de ley que establece la Dirección General de Ingresos de la República de Nicaragua, encontrándose los folios completos y debidamente sellados. De la misma manera certifico que los Libros Contable Diario y Mayor de la Empresa "COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS DE NICARAGUA, S.A." No presentan* ***ningún registro contable que demuestre su operatividad.*** *Siendo su Balance General al de 31 de Julio 2017 de Activos Totales por C$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas Netos) y un Capital Social Autorizado por el monto de C$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas Netos). Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete. (F) Ilegible.-* ***Lic. José Luis Hernández Cruz.- Contador Público Autorizado.- Rgto. No 1262.- Póliza de Fidelidad en Vigor.-*** *Sello que se lee: "Lic. José Luis Hernández Cruz.- Contador Público Autorizado."" Aquí finaliza la inserción. Vistos y analizados los Estados Financieros de Cierre estos son aprobados por unanimidad de votos por parte de las accionistas de la Sociedad. Dichos Estados Financieros deberán insertarse en la Escritura de Disolución de la Sociedad. Se Confirma que por el hecho de no haber iniciado operaciones la sociedad COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, los socios procedieron a dividir el capital social de la sociedad de la siguiente forma: a) PDC COMERCIAL, S.A. quien suscribió y pagó veinte (20) acciones, le correspondieron diez mil córdobas (C$10,000.00) b) CODISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. quien suscribió y pagó sesenta (60) acciones, le correspondieron treinta mil córdobas (C$30,000.00); y c) CODISA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. quien suscribió y pagó veinte (20) acciones, le correspondieron diez mil córdobas (C$10,000.00).* ***PUNTO TRES:*** *Se autoriza a un Notario público, para que certifique esta Acta para los fines legales pertinentes y hacer las protocolizaciones que fueren requeridas de dicho documento. Esta Junta General de Accionistas acuerda que en virtud de este proceso de disolución y liquidación se dejan sin validez legal y sin efectos los poderes y nombramientos que consten otorgadas por parte de la sociedad, cese de junta directiva, apoderados, que existan al momento que esta liquidación se encuentre debidamente inscrita y concluida ante el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión haciendo constar que todas las decisiones fueron tomadas con el voto unánime de los accionistas de la sociedad. Leída que fue la presente acta en la ciudad de Managua, una hora después de iniciada, los socios que constituyen la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.- (F) Ilegible.- Ramón Ramiro Rodríguez Urcuyo.- (F) MEspinoza.- Miriam del Socorro Espinosa.-"* Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines que estime pertinente, extiendo la presente certificación en dos (02) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.- **(F) DIÓGENES EMILIANO VELAZQUEZ VELA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2667 – M. 85017342 – Valor C$ 1,060.00

CERTIFICACIÓN EL SUSCRITO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE EXPIRA EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de la Actas de la sociedad **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA)** y que en sus páginas números: DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES (17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23), se encuentra el **ACTA NÚMERO DOCE (12)**, la que íntegra y literalmente dispone: **"ACTA NUMERO DOCE (12).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA).-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de Septiembre del año dos mil diecisiete. Reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en el local de su oficina principal, en esta ciudad, contando con la concurrencia de los siguientes Accionistas: CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS URBINA, propietaria de treinta y cuatro (34) Acciones; ALLAN PAUL PAIZ CARRASCO, propietario de treinta y tres (33) acciones; y TATIANA ELIZABETH ESPINOZA SOZA, propietaria de treinta y tres (33) acciones. Todos conforman el total del cien por ciento (100 %) de las Acciones que corresponden al total del Capital suscrito y pagado. Los presentes reunidos y teniendo quórum legal requerido, previa citación debidamente hecha, conforme a lo dispuesto en las regulaciones pertinentes de la Escritura de Constitución Social y de los Estatutos. La presidente de la Junta Directiva **TATIANA ELIZABETH ESPINOZA SOZA,** preside la Asamblea declarándola abierta, pasando a leer los puntos de Agenda que son: 1.- Abordar la Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad. 2.- Aprobar o desaprobar el Informe de Gestión de la Junta Directiva. 3.- Aprobar o desaprobar los Estados Financieros. 4.- Nombrar el Liquidador 5.- Establecer el plazo de la Liquidación. 6. Nombrar al socio que deberá ser el Depositario de los documentos de la sociedad una vez concluida la Liquidación. Por lo que esta Asamblea General de Accionistas pasó a deliberar cada uno de los puntos de Agenda y luego de llegar a un acuerdo se procede de la siguiente manera: **(PRIMERO): DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** Que **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA),** ha dejado de realizar actividades económicas, por lo que se hace necesario disolverla de conformidad con el Artículo 262 inciso 1) y Artículo 269 inciso 6) ambas disposiciones del Código de Comercio de Nicaragua. En vista de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes, que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social, **RESUELVE:** I.- DISUÉLVASE Y LIQUÍDESE la sociedad **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA),** que se constituyó en Escritura Pública número CIENTO VEINTITRES (123) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, formalizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Doctor Jacinto Bismark Obregón Sánchez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 45,131-B5, página 173/179, Tomo 1238-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua. II.- DEBERÁ IDENTIFICARSE la sociedad desde la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Disolución hasta la conclusión de las operaciones de Liquidación como **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA) en Liquidación.** III.- Se autoriza especialmente a la Accionista CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS URBINA, con Cédula de Identidad No. 001-250785-0056R, para que presente a La Gaceta Diario Oficial, Certificación de la presente Acta para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 284 del Código de Comercio de la República de Nicaragua y al Art. 222 del Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registro Públicos. Asimismo se faculta, delega y autoriza a la Presidente de la Junta Directiva **TATIANA ELIZABETH ESPINOZA SOZA,** para que comparezca

ante Notario Público de su escogencia para formalizar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad y solicitar al Señor Registrador Público del Departamento de Managua su debida inscripción. **SEGUNDO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la sociedad compuesta por la **Presidente: TATIANA ELIZABETH ESPINOZA SOZA; VicePresidente: ALLAN PAUL PAIZ CARRASCO; y Secretario: CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS URBINA;** ha preparado el Informe Final de su Gestión en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la sociedad **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA)** y de sus accionistas, los Directores llevaron a cabo durante el término de su gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE:** El Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINIQUITO.** A partir de este fecha la Junta Directiva cesará de sus funciones debiendo entregar dentro de tercero día al Liquidador que más adelante se designará los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **TERCERO: (APROBACION DEL BALANCE GENERAL: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO, ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO Y BALANCE DE COMPROBACION, TODOS AL 31 DE AGOSTO DEL 2017 DE LA SOCIEDAD):** Que habiendo tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultado Integral Acumulado y el Balance de Comprobación, todos al treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en este Acto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, RESUELVE: APRUÉBESE EL BALANCE GENERAL: a) ESTADO SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO DE 2017; b) ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO AL 31 DE AGOSTO 2017 y c) BALANCE DE COMPROBACION AL 31 DE AGOSTO 2017, los cuales íntegra y literalmente disponen junto con la CERTIFICACION Librada por la Licenciada Carmen Rosario Mairena Espinoza, Contador Público Autorizado: "CARMEN ROSARIO MAIRENA ESPINOZA Contador Público Autorizado No. 3873 **CERTIFICACION** En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina en el año 2021, como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emito la presente Certificación de Estados Financieros para efectos de realizar la Disolución y Cierre definitivo de operaciones al 31 de agosto del 2017 de la Sociedad Administradora Financiera, S.A. según RUC J0310000195854. **CERTIFICO** Que he tenido a la vista los saldos que muestran en el Balance General al 31 de agosto del año 2017, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor, la que fue inscrita como Comerciante bajo el No. 82,136 Página No. 316-318, Tomo No. 116, Libro Primero del Registro Público Mercantil de Managua el día cuatro de noviembre del año dos mil trece. Los Libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y en la Administración de Renta de Sajonia Managua, los cuales reflejan los movimientos registrales de operaciones y que en cierre definitivo de la sociedad se ha liquidado conforme lo indicado en constitución de la sociedad por lo tanto el Balance General y el Estado Resultado es expresado en cero y puedo certificar y expresar autenticidad de las cifras presentadas en este, al 31 de agosto del año 2017, el cual adjunto a esta certificación sellado y firmado. A solicitud de parte interesada, extiendo la presente en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) C Mairena (Lic. Carmen Mairena Espinoza Contador Público Autorizado No. 3873 Acuerdo CPA – No. 218-2016 Garantía Fiscal No. GDC – 800904 (Sello de la Lic. Carmen Rosario Mairena Espinoza Contador Público Autorizado) Dirección: Villa Libertad Farmacia Marien 2 andenes al norte, Casa C-649 Teléfono Claro 83695602" "ADMINISTRADORA FINANCIERA, S.A. ESTADO SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO. **ACTIVOS** - TOTAL ACTIVOS CIRCULANTE – ACTIVO FIJO – TOTAL ACTIVO FIJO – TOTAL ACTIVOS – **PASIVOS** - TOTAL PASIVOS CIRCULANTE - CAPITAL – TOTAL PASIVO MAS CAPITAL – Elaborado por (f) Ilegible Revisado por (f) Ilegible Autorizado por Tatiana Elizabeth Espinoza Soza (f) Tatiana Espinoza S. (Sello de la Administrador Financiera, S.A.) (f) C. Mairena (Sello de la Lic. Carmen Mairena Espinoza – Contador Público Autorizado" **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, S. A.**. Reg. Gobernación Ministerio de Finanzas Decreto 850 RUC 30310000195854 Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de Agosto de 2017 Descripción – Saldo Final **CAPITAL SOCIAL** Excedente Ingresos s/ Egresos acumulados (269,134.22) Excedente Ingresos s/Egresos del ejercicio 269,134.22 **TOTAL CAPITAL SOCIAL 0.00 TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO + CAPITAL SOCIAL 0.00. Elaborado por Lic. Danilo Aguirre Contador General** (f) Ilegible Revisado por Lic. Danilo Aguirre Contador General (f) Ilegible Autorizado por Tatiana Elizabeth Espinoza Soza Representante Legal (Sello de la Administradora Financiera, S.A.) (f) C Mairena (Sello de la Lic. Carmen Rosario Mairena Espinoza. Contador Público Autorizado). ADMINISTRADORA FINANCIERA, S. A. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO AL 31 AGOSTO 2017 DESCRIPCION MES ACUMULADO INGRESOS - - INGRESOS POR COMI8ION – - TOTAL INGRESOS POR COMISION – - **GASTOS DE OPERACIÓN** GASTOS DE ADMINISTRACION – - GASTOS DE SERVICIOS – - UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN – - OTROS EGRESOS – - OTROS INGRESOS – - UTILIDAD Y/O PERDIDA DE OPERACIÓN –- Elaborado por (f) Ilegible Revisado por (f) Ilegible Autorizado por Tatiana Elizabeth Espinoza Soza (f) Tatiana Espinoza S. (f) C Mairena (Sello de la Lic. Carmen Rosario Mairena Espinoza. Contador Público Autorizado). Administradora Financiera S. A. Reg. Gobernación Ministerio de Finanzas Decreto 850 Ruc J0310000195854. Estado de Resultado Integral Acumulado al 31 de Agosto de 2017. Descripción - Saldo Final - Utilidad o Pérdida Acumulada 0.00 Elaborado por (f) Ilegible Revisado por (f) Ilegible Autorizado por (f) Tatiana Espinoza (Sello de la Administradora Financiera, S.A.). Administradora Financiera, S.A. Reg. Gobernación Ministerio de Finanzas Decreto 850 Ruc J0310000195854 Balance de Comprobación al 31 de Agosto de 2017 (f) C. Mairena (Sello de la Lic. Carmen Rosario Mairena Espinoza Contador Público Autorizado). Cuenta Descripción Saldo Inicial Débitos del Mes Créditos del Mes Saldo Final: 1-00-000-000-000 ACTIVOS 222,044.10 0.00 222,044.10 0.00 – 1-01-000-000-000 ACTIVOS CORRIENTES 205,222.35 0.00-205,222.35 0.00 – 1-01-001-000-000 EFECTIVOS 201,683.97 0.00 201,683.97 0.00 – 1-01-001-001-000 CAJA GENERAL 201,683.97 0.0 201,683.97 0.00 – 1-01-001-001-002 Fondo Rotativo 201,683.97 0.00 201,683.97 0.00 – 1-01-005-000-000 ANTICIPO DIFERIDO 3,538.38 0.00 3,538.38 0.00 – 1-01-005-001-000 ANTICIPO DIFERIDO 3,538.38 0.00 3,538.38 0.00 – 1-01-005-001-001 Anticipo Diferido 3,538.38 0.00 3,538.38 0.00 – 1-02-000-000-000 ACTIVOS NO CORRIENTES 16,821.75 0.00 16,821.75 0.00 – 1-02-005-000-000 MOBILIARIO Y EQUIPO 16,821.75 0.00 16,821.75 0.00 – 1-02-005-001-000 Mobiliario y Equipo 16,821.75 0.00 16,821.75 0.00 – 2-00-000-000-000 PASIVOS Y PATRIMONIO 29,615.68 98,479.82 68,864.14 0.00 – 2-01-000-000-000 PASIVOS CORRIENTES 29,615.68 98,479.82 68,864.14 0.00 – 2-01-004-000-000 IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR -49,250.60 14,105.54 63,356.14 0.00 – 2-01-004-001-000 Impuesto Valor Agregado (IVA) 3,148.90 4,751.91 1,603.01 0.00 – 2-01-004-000-000 Impuesto Definitivo (Anticipo) 327.18 327.18 0.00 0.00 – 2-01-004-003-000 Retenciones en la Fuente por Alquileres -823.52 3,932.72 4,756.24 0.00 – 2-01-004-004-000 Retenciones en la Fuente por Serv. Profesionales 972.14 5,093.73 4,121.59 0.00 – 2-01-004-006-000 Retenciones en la Fuente por Otros -52,875.30 0.00 52,875.30 0.00 – 2-01-005-000-000 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES POR GARANTIA 76,237.50 76,237.50 0.00 0.00 – 2-01-005-001-000 Provisiones por Aguinaldos 818.88 818.88 0.00 0.00 – 2-01-005-002-000 Provisiones por Vacaciones 75,418.62 75,418.62 0.00 0.00 – 2-01-006-000-000 OBLIGACIONES C/P POR BENEF. A LOS EMPLEADOS 2,628.78 8,136.78 5,508.00 0.00 – 2-01-006-001-000 INSS Laboral -5,508.00 0.00 5,508.00 0.00 – 2-01-006-002-000 INSS PATRONAL 8,037.56 8,037.56 0.00 0.00 – 2-01-006-000-000 Inatec 99.22 99.22 0.00 0.00 – 3-00-000-000-000 CAPITAL SOCIAL 461,562.64 1,416,895.50 955,332.86 0.00 – 3-01-000-000-000 CAPITAL SOCIAL 100,000.00 979,617.11 879,617.11 0.00 – 3-01-001-000-000 Capital Social 100,000.00 979,617.11 879,617.11 0.00 – 3-02-000-000-000 UTILIDADES ACUMULADAS -75,715.75 0.00 75,715.75 0.00 – 3-02-001-000-000 Utilidades Acumuladas -75,715.75 0.00 75,715.75 0.00 – 3-05-000-000-

000 PERDIDAS Y GANANCIAS 437,278.39 437,278.39 0.00 0.00 – 3-05-001-000-000 Pérdidas y Ganancias 437,278.39 437,278.39 0.00 0.00 – 4-00-000-000-000 INGRESOS 411,172.92 411,172.92 0.00 0.00 – 4-03-000-000-000 INGRESOS POR COMISION 378,456.38 378,456.38 0.00 0.00 – 4-03-001-000-000 Ingresos por Comisión 378,456.38 378,456.38 0.00 0.00 - 4-06-000-000-000 OTROS INGRESOS 32,716.54 32,716.54 0.00 0.00 – 4-06-001-000-000 Otros Ingresos 32,716.54 32,716.54 0.00 0.00 – 5-00-000-000-000 GASTOS DE OPERACIÓN 680,307.14 99,177.55 779,484.69 – 5-01-000-000-000 GASTOS DE ADMINISTRACION 675,399.65 99,175.55 774,577.20 0.00 – 5-01-001-000-000 ALQUILERES 93,536.65 67,946.09 161,482.74 0.00 – 5-01-001-001-000 Alquileres 93,536.65 67,946.09 161,482.74 0.00 – 5-01-002-000-000 PLANILLA 243,373.72 0.00 243,373.72 0.00 - 5-01-002-001-000 Sueldos y Salarios 243,373.72 0.00 243,373.72 0.00 – 5-01-003-000-000 SERVICIOS PROFESIONALES 88,357.75 30,644.47 119,002.22 0.00 – 5-01-003-001-000 Servicios de Asesoría Legal 62,357.76 18,113.88 80,471.64 0.00 – 5-01-003-002-000 Servicio de Asesoría Contable 25,999.99 12,530.59 38,530.58 0.00 – 5-01-008-000-000 GASTOS DE PROVISIONES 42,468.48 0.00 42,468.48 0.00 – 5-01-008-001-000 Provisión para Aguinaldo 21,234.24 0.00 21,234.24 0.00 – 5-01-008-002-000 Provisiones para Vacaciones 21,234.24 0.00 21,234.24 0.00 – 5-01-009-000-000 GASTOS VARIOS 207,663.05 586.99 208,250.04 0.00 – 5-01-009-001-000 Gastos Varios de Administración 146,323.83 586.99 146,910.82 0.00 – 5-01-009-005-000 Gastos INSS Patronal 48,270.63 0.00 48,270.63 0.00 – 5-01-009-006-000 Gastos Inatec 4,973.56 0.00 4,973.56 0.00 - 5-01-009-007-000 Gastos de Teléfono 1,635.61 0.00 1,635.61 0.00 5-01-009-008-000 Gastos de Energía Eléctrica 6,459.42 0.00 6,459.42 0.00 – 5-02-000-000-000 GASTOS DE SERVICIOS 4,907.49 0.00 4,907.49 0.00 – 5-02-001-000-000 GASTOS DE SERVICIOS 4,907.49 0.00 4,907.49 0.00 – 5-02-001-005-000 OTROS GASTOS 4,907.49 0.00 4,907.49 0.00 – 5-02-001-005-001 Gastos Varios 4,907.49 0.00 4,907.49 0.00 Sumas iguales 2,025,725.79 2,025,725.79 Elaborado por Lic. Danilo Aguirre Contador General (f) Ilegible Revisado por Lic. Danilo Aguirre Contador General (f) Ilegible Autorizado por Tatiana Elizabeth Espinoza Soza Representante Legal (f) Tatiana Espinoza S. (Sello de Administradora Financiera, S.A.) (Sello de la Lic. Carmen Rosario Mairena Espinoza – Contador Público Autorizado)" **CUARTO: (NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACION):** Habiéndose aprobado la DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA de la sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos **RESUELVE: 1.-** NÓMBRASE como Liquidador de **"ADMINISTRADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (AFSA) al señor Yamil Ángel Kuant López**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, y de este domicilio, identificado con cedula de identidad Número 001-030275-0057R, quien estando presente ACEPTA el nombramiento de Liquidador . II.- Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos corresponden a la Junta Directiva de conformidad con los Artos. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua CONFIÉRASE al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él. 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la sociedad. 3) Pactar con los deudores y acreedores en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio. 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad. 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes. 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y transigir sobre ellos. 7) Desistir de cualquier pleito en que la sociedad sea parte. 8) Otorgar poderes especiales. 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime conveniente. 10) En fin llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social. III.- ESTABLÉZCASE como Plazo de Liquidación el término de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de Inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: (NOMBRAMIENTO DEL SOCIO DEPOSITARIO DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD):** Una vez concluida la liquidación de la sociedad el Liquidador nombrado en esta Asamblea entregará mediante Acta a la socia depositaria designada por esta Asamblea señora CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS URBINA, toda la documentación y libros de la sociedad, los que deberán ser conservados por un período de DIEZ (10) AÑOS, para todos los efectos legales, conforme lo disponen el Código de Comercio en su Artículo 285 y el Decreto 13-2013 "Reglamento a la Ley 698 Ley General de los Registros Públicos" en su Artículo 222. **SEXTO: CERTIFICACIONES:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público para librar certificación de esta acta la cual servirá de suficiente documento habilitante para que el socio Autorizado Especial y el Liquidador puedan actuar de conformidad con lo ordenado. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día cuatro de Septiembre del año dos mil diecisiete. Y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible de la Sra. Claudia Alejandra Eugarrios Urbina (f) Ilegible del Sr. Allan Paul Páiz Carrasco (f) Tatiana Espinoza S." ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- **(F) DR. JACINTO BISMARK OBREGON SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO CARNET CSJ 1269.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2786 - M. 92855720 - Valor C$ 285.00

JUZGADO UNICO LOCAL DE WASLALA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

EDICTO.

Cítese al señor Santiago Ramón Herrera Blandón, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el **PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**, identificado con el Número de Juicio 000051-0740-2017CF, radicado en el Juzgado Único Local de Waslala, Departamento de Matagalpa. Se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Defensoría Pública para que lo represente. (F) Lic. Claudia Jesús Alemán Castillo, Juez Único Local de Waslala.

3-1

Reg. 2787 - M. 928589548 - Valor C$ 2,175.00

EDICTO

Cítese a los **accionistas** de la Sociedad denominada **CONSORCIO MINERO SOCIEDAD ANONIMA**, conocida socialmente como **COMISA**, para que a las **DIEZ DE LA MAÑANA** del **veinteavo día hábil** después de publicado el último aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar dicha junta a fin de tratar NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, dentro de la solicitud de Convocatoria a Junta General de Accionistas promovida por PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en su carácter de DEMANDANTE en asunto 0000536-ORP1-2016-CV, de conformidad con el artículo 871 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparecen o nombran representante.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Bilwi, Circunscripción RACCN en la ciudad PUERTO CABEZAS, a las doce y tres minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. (F) **JUEZA WANGKI**

TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN. (f) Secretario FELIXJIR.

3-1

EDICTO

Cítese a DONALDO FLORES STEVEN, para que dentro del término de TRES DÍAS concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000532-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumento Público y Cancelación de Asiento Registral,** promueve PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en contra de DONALDO FLORES STEVEN, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las doce y quince minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-1

EDICTO

Cítese a **OCTAVIO SALINAS SUZO, CHEPITO CORNEJO GRADIZ, CALIXTO HODGSON FLORES, PEDRO MARLY RIVERA, WINSTON WADE CLARENCE, CARLOS RODRIGUEZ GAITAN, GILBERTO LOGAN SUAZO, ANDRES ADUAR SALOMON, JORGE FLORES GUIEL, ALFREDO LOGAN SUAZO, NARCISO DAY MOORDY, SAMUEL MARLY RIVERA, FRANK MENA MARENCO, RONALD DAVID GARCIA ORTEGA,** para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000536-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asientos registrales,** promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en contra de OCTAVIO SALINAS SUZO, CHEPITO CORNEJO GRADIZ, CALIXTO HODGSON FLORES, PEDRO MARLY RIVERA, WINSTON WADE CLARENCE, CARLOS RODRIGUEZ GAITAN, GILBERTO LOGAN SUAZO, ANDRES ADUAR SALOMON, JORGE FLORES GUIEL, ALFREDO LOGAN SUAZO, NARCISO DAY MOORDY, SAMUEL MARLY RIVERA, FRANK MENA MARENCO, RONALD DAVID GARCIA ORTEGA y COMISA - CONSORCIO MINERO SOCIEDAD ANONIMA, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las once y cincuenta y tres minutos de la mañana del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-1

EDICTO

Cítese a **CEFERINA SIU MASCA, GABRIELA CASTILLO SIU, FILEMON CASTILLO SIU, VIRGILIO CASTILLO SIU, CELESTINO CASTILLO SIU, ALBERTO CASTILLO SIU, CEFERINO CASTILLO SIU, MARIA ISABEL CASTILLO SIU, PEDRO FRANCISCO CASTILLO SIU, BARTOLOMÉ BRAYAN CASTILLO SIU, ESPERANZA CASTILLO SIU, CLARA IDALIA REYES CHACON, DAMACIO FENLY MARTINEZ, ALFREDO BALLADARES, ORLANDO FENLY MARTINEZ, CALIXTO OSORIO BONS, ROLANDO BOLAÑOS, CELESTINO FENLY MARTINEZ, LEONARDO TILETH SPELMAN, LEONEL COLEMAN BORGE, INOCENCIO FENLY MARTINEZ, EVARISTO MERCADO PEREZ, NEMECIO CHALE QUEBRAL, DAVID RODRIGUEZ GAITAN, YOLANDA REYES MARTINEZ, RUFINO LUCAS WILFRED, SIMEON ROCHA CASTILLO, NICOLAS ANTONIO MIRANDA URBINA y GUILLERMO LUCILO PEREZ LOPEZ,** para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000534-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asiento registral,** promueve **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA** en contra de CEFERINA SIU MASCA, GABRIELA CASTILLO SIU, FILEMON CASTILLO SIU, VIRGILIO CASTILLO SIU, CELESTINO CASTILLO SIU, ALBERTO CASTILLO SIU, CEFERINO CASTILLO SIU, MARIA ISABEL CASTILLO SIU, PEDRO FRANCISCO CASTILLO SIU, BARTOLOMÉ BRAYAN CASTILLO SIU, ESPERANZA CASTILLO SIU, CLARA IDALIA REYES CHACON, DAMACIO FENLY MARTINEZ, ALFREDO BALLADARES, ORLANDO FENLY MARTINEZ, CALIXTO OSORIO BONS, ROLANDO BOLAÑOS, CELESTINO FENLY MARTÍNEZ, LEONARDO TILETH SPELMAN, LEONEL COLEMAN BORGE, INOCENCIO FENLY MARTINEZ, EVARISTO MERCADO PEREZ, NEMECIO CHALE QUEBRAL, DAVID RODRIGUEZ GAITAN, YOLANDA REYES MARTINEZ, RUFINO LUCAS WILFRED, SIMEON ROCHA CASTILLO, NICOLAS ANTONIO MIRANDA URBINA y GUILLERMO LUCILO PEREZ LOPEZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete (F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN.** (f) Secretario FELIXJIR.

3-1

EDICTO

Cítese a ELEUTERIO VIRGILIO OPORTA OPORTA, WILMOR DEMETRIO SALOMON, AMADEO OPORTA ORTEGA, AYDA MARINA OPORTA, ESPERANZA AMADOR GARCIA, EULALIA MARIN SEQUEIRA, ANGELA AMADOR MARIN, MIGDALIA DEL SOCORRO AMADOR MARIN, GUILLERMO DAVILA LARA, AGUSTIN RIVAS ORDEÑANA, ORLIN AGUSTIN RIVAS ORTEGA, JAROLD RIVAS ORTEGA, AGUSTIN LOPEZ FARGAS, ELEUTERIO GONZALES PICADO, LUCINIO MARTINEZ, ROBERTO ALEJANDRO SEQUEIRA ROMERO, ANGEL RIVAS PEREZ, MANUEL RIVAS ORTEGA, ANTONIO RIVAS ORTEGA, JOSE LUIS RIVAS y ERVIN PEREZ, para que dentro del término de **TRES DÍAS** concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio **000537-ORP1-2016-CV** que con acción de **Nulidad de Instrumentos Públicos y Cancelación de asiento registral,** promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en contra de ELEUTERIO VIRGILIO OPORTA OPORTA, WILMOR DEMETRIO SALOMON, AMADEO OPORTA ORTEGA, AYDA MARINA OPORTA, ESPERANZA AMADOR GARCIA, EULALIA MARIN SEQUEIRA, ANGELA AMADOR MARIN, MIGDALIA DEL SOCORRO AMADOR MARIN, GUILLERMO DAVILA LARA, AGUSTIN RIVAS ORDEÑANA, ORLIN AGUSTIN RIVAS ORTEGA, JAROLD RIVAS ORTEGA, AGUSTIN LOPEZ FARGAS, ELEUTERIO GONZALES PICADO, LUCINIO MARTINEZ, ROBERTO ALEJANDRO SEQUEIRA ROMERO, ANGEL RIVAS PEREZ, MANUEL RIVAS ORTEGA, ANTONIO RIVAS ORTEGA, JOSE LUIS RIVAS y ERVIN PEREZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN en la ciudad de PUERTO CABEZAS, a las doce y treinta y dos minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.(F) **JUEZA WANGKI TANGNI CUNNINGHAM KAIN, Juzgado Distrito Civil de Bilwi Circunscripción RACCN. (f) Secretario FELIXJIR.**

3-1

Reg. 2750 - M. 85493129 - Valor C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N °: 003031-ORM4-2017-CV

La señora Juana Mercedes Fajardo Canales y los señores Edgar Antonio Fajardo Canales, Roberto José Fajardo Canales a través Apoderado Judicial, el abogado ELIESER ANTONIO FAJARDO MEZA piden ser Declarados Herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejare su madre, la señora ANA ROSA CANALES conocida registralmente como ANA ROSA CANALES ESPINO y socialmente como ANA ROSA CANALES DE FAJARDO (Q.E.P.D), y en lo que respecta a la cuarta conyugal corresponde al señor EDGARD BONIFACIO FAJARDO CARBALLO. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del once de julio de dos mil diecisiete. (F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ Juez Decimo Primero, Noveno, Decimo y Decimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por acuerdo de Corte, para conocer los procesos civiles escritos. (Acuerdo N°. 27 CSJ). (f) Secretario BEJOCARE.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2778 M. 85446136 - Valor C$ 95.00

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León
División de Adquisiciones

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 037 – 09 – 2017; PROCESO No. 361 – 2017; PAC # 428 – 2017; PROYECTO: INTERVENCIONES VARIAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNAN – LEÓN la cual se publicará el día 25 de septiembre del 2017.

León, 18 de septiembre del 2017

(F) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13254 – M. 8517968 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YELBA MARGARITA MÁRQUEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-280695-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13255 – M.85168592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYRI NOÉ MAIRENA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 326-090394-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13256 – M. 85172177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRNA AUXILIADORA GUTIÉRREZ NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-051294-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13257 – M. 85159779 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,**

MANAGUA - POR CUANTO:

NINOSCA AZUCENA GARCÍA BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180573-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura** . Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 119, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

NINOSCA AZUCENA GARCÍA BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Informática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad: Dr. Hamlet Danilo García, La Secretaria General: Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 07 días de julio del dos mil diecisiete. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP13258 – M. 85178518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSARIO DEL CARME JIRÓN CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-021065-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación para la Diversidad.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13259 – M. 85176439 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ AGUINANGA LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-281193-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** . Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13260 – M. 85168058 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DINA ISABEL GARMENDIA PALMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-020587-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciseis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13261 – M. 85168275/851682293 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 351, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA DEL CARMEN RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-010688-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA DEL CARMEN RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-010688-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13262 – M. 85169680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SURIS MILEYDIS FUENTES RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-111291-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13263 – M. 85162222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMINTA DEL CARMEN MONTENEGRO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-131092-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13264 – M. 85168927 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDELMA DEL CARMEN GÓMEZ PADILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-150782-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13265 – M. 85168314 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA GARCÍA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 087-150568-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13266 – M. 85171941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE MIGUEL RIZO MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280692-0047T, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13267 – M. 85169113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELINO JOSÉ OLIVAS TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-240495-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13268 – M. 924825315 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 187, tomo X, partida 7185, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARJINA YAHAIRA SEQUEIRA FITORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13935 – M. 85860499-85861860 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta N° 13-2017 del día 18 de agosto 2017, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 2:** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le otorga la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad, acuerda: **"Aprobar el Reconocimiento de Título de Arquitecto a favor del Arq. Ángel Rodríguez de Santiago, extendido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valladolid, España.** Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, resuelve: Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Arq. **ÁNGEL RODRÍGUEZ DE SANTIAGO,** de nacionalidad Español, y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el **Título de Arquitecto,** extendido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valladolid, España.
Previo cumplimiento de lo dispuesto en los arto. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (F) Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General- UNI. La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, Hace Constar que la Presente Certificación fue Inscrita bajo Partida No. 292, Folio 297, Tomo I del Libro de Títulos Obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.
Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. TP13936 – M. 3524025 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1817, Folio: 057 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ARLEN ANTONIETA TORREZ RIZO, natural de Managua , departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP13937 – M. 85921367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1688, Folio: 054, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ARACELLY DE LOS ANGELES ARAGON GRANJA, natural de Diria, departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.